

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 064-2026-MIDAGRI-INIA

Lima, 21 de abril de 2026

VISTO: Los Memorandos Nos 0167-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y 0301-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D y sus antecedentes de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA); el Memorando N° 239-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OA la Oficina de Administración y sus antecedentes; el Memorando N° 0353-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OGRH y el correo electrónico institucional del 21 de abril de 2026 y sus antecedentes de la Oficina General de Recursos Humanos; los Memorando Nos 00384-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP y 000755-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP y sus antecedentes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°248-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo V del Título Preliminar, numeral 1, que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. Asimismo, de acuerdo al artículo 28 numeral 1 de la referida norma, los Organismos Públicos Ejecutores son entidades desconcentradas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público que tienen competencias de alcance nacional y se encuentran adscritos a un Ministerio;

Que, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria. La Segunda Disposición Complementaria Final de la referida norma prescribe que el INIA es responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria y tiene a su cargo la investigación, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos en materia agraria y la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional, entre otros;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1060 prescribe que es función del INIA como Ente Rector del SNIA coordinar y organizar las acciones que resulten necesarias para estructurar dicho sistema, considerando en cada caso específico la organización y la realidad local, así como la accesibilidad a las áreas geográficas a integrarse (literal c) e identificar las áreas de interés nacional para el desarrollo de la innovación agraria (literal e);

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 12.1 de Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1727, el INIA es considerado un Instituto público de investigación (literal h);

Que, el artículo 2 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA, en adelante TI del ROF, establece que este instituto se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del TI del ROF establece que el INIA ejerce sus funciones en el ámbito nacional, tiene su sede principal en la ciudad de Lima y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional. Asimismo, el artículo 78 del referido instrumento de gestión prescribe que constituyen órganos desconcentrados del INIA las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA). Adicionalmente, en el artículo 79 del TI del ROF se establece que las EEA son los órganos desconcentrados del INIA encargados de apoyar a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia, proveer de campos experimentales, asegurar los servicios tecnológicos y operativos, y asumir en su ámbito de acción las funciones de la gestión del Sistema Nacional de Innovación Agraria que le son delegadas. Depende jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva. En ese marco, en el artículo 80 del TI del ROF de los literales a) al m) se establecen las funciones de las EEA;

Que, de acuerdo con el artículo 51 literal i) del TI del ROF es función de la DGIA proponer los ámbitos de acción en las zonas agroecológicas que caracterizan y definen el accionar del Instituto Nacional de Innovación Agraria, así como la creación o cierre de los órganos desconcentrados. Asimismo, el artículo 11 literal r) del referido instrumento de gestión establece que la Presidencia Ejecutiva de este instituto tiene la función de aprobar la creación y/o cierre de órganos desconcentrados;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, establece en el artículo 14 numeral 14.1, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, sobre órganos desconcentrados, que son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio. Requieren de una organización desconcentrada, distinta a la de la entidad de la cual forman parte, la cual se desarrolla en un manual de operaciones, de corresponder. Actúan en representación de la entidad de la cual forman parte. En el ROF se habilita a la entidad a crear órganos desconcentrados y se establecen sus funciones específicas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sustantiva aplicable a la entidad. Asimismo, en el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos de Organización del Estado se establecen los criterios que justifican la creación de órganos o unidades orgánicas, entre ellos, se advierte los órganos desconcentrados, que en el caso del INIA son las EEA. Dichos criterios son a) La carga administrativa o volumen de operación requeridas de forma permanente, b) Enfoque estratégico, c.) Tipo y tamaño de la entidad, d) Grado de tecnificación de los

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 064-2026-MIDAGRI-INIA

procesos, e) Las competencias del recurso humano, f) Necesidad de independizar servicios y tareas; g) Necesidad de ejercer supervisión o control, h) Contar con más de 15 servidores civiles con contrato vigente o posición presupuestada;

Que, en el asiento C0001 de la partida electrónica N° 11515540 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huaraz de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz se encuentra inscrita la titularidad a favor de este instituto respecto al predio rústico denominado Chiquián II de la U.C. 99266, Sector Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con un área de 58.131.75 Ha, situación que ha sido ratificada por la Oficina de Administración a través del Informe N° 00033-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OA-UA-CP de la Unidad de Abastecimiento;

Que, por el Informe N° 023-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA-SDPIA/AESPA-DFAM y antecedentes, complementado por el Informe N° 0024-2026-MIDAGRI-INIA-DGIA/D el Área de Estudios Socioeconómicos y Prospectiva Agraria de la Subdirección de Promoción de la DGIA presenta el informe técnico que sustenta la propuesta de creación de la EEA Ancash como órgano desconcentrado de este instituto, habiendo consolidado las opiniones técnicas favorables de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico (DIDET), Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (DRGB) y Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios (DSEA); otorgando su opinión favorable y precisando, entre otros, lo siguiente: (i) su sede corresponde a la ubicación del predio descrita en el considerando precedente; (ii) por ahora no se cuenta con anexos; (iii) el ámbito de intervención corresponde al departamento de Ancash y sus veinte (20) provincias que lo conforman; y (iv) se constituye como Unidad Operativa de la Unidad Ejecutora Sede Central, calificación – esta última- que ha sido ratificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00056-2026-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Que, en ese marco, la DGIA opina, entre otros, que es necesaria la creación de la EEA Ancash pues la intervención actual desde la EEA Donoso (Huaral - Lima) en el ámbito de las veinte (20) provincias del departamento de Ancash no resulta suficiente considerando las distancias, las condiciones agroecológicas diferentes, la oportunidad que deben tener las atenciones, demoras en transferencia tecnológica y brechas de rendimiento evidentes en papa (-25%), espárrago (-56%) y trigo (36%). Agrega dicho órgano de línea que la creación del referido órgano desconcentrado posibilitará una mejora en el uso de los recursos públicos, contribuyendo a una zonificación precisa, articulación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria a nivel regional, a la generación de tecnologías adaptadas y atención oportuna a los productores agrarios de la Región Ancash;

Que, la Oficina de Gestión de Recursos humanos por el Informe Técnico N° 00018-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OGRH/ASSGE complementado con la información contenida en el correo electrónico institucional del 21 de abril de 2026 opina que, tras la revisión de la dotación vigente, se cuenta con dos (02) registros AIRSHP CAS vacantes, viables para la contratación de un Especialista en Investigación Agropecuaria quien asumirá la coordinación y un Asistente de Investigación. Estas posiciones permitirán atender los requerimientos mínimos para la implementación de la EEA Áncash, en concordancia con lo señalado por la DIDET y la DSEA; adjuntando los perfiles de puestos propuestos a efectos que sean revisados y actualizados;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00031-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPM complementado por el Informe N° 00056-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP/UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina que la creación de la EEA Ancash como órgano desconcentrado del INIA, propuesta por la DGIA, ha sido técnicamente sustentada y es viable de acuerdo a la aplicación realizada por dicho órgano de asesoramiento respecto a los criterios de justificación para la creación de órganos establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, precisando que la propuesta responde a la demanda de una carga operativa permanente, enfoque estratégico y necesidad de desconcentración funcional, garantizando coherencia con el tipo y tamaño institucional del INIA, entrando. Agrega la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta fortalecerá para la Región Ancash la articulación con los órganos de línea de este instituto y el cumplimiento de sus funciones como EEA en el ámbito del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 00070-2026/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE complementado por el Informe N° 0126-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto opina que en el Pliego 163 INIA, para el Año Fiscal 2026, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de veinte mil con 00/100 soles (S/ 20 000,00) para el inicio de operaciones básicas para la EEA Ancash, precisando que el financiamiento para las dos (02) plazas CAS requeridas para el funcionamiento de dicho órgano desconcentrado se encuentra previsto según lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Informa dicho órgano de asesoramiento que la implementación progresiva e integral de la EEA Ancash debe canalizarse en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria de los siguientes ejercicios fiscales, sustentado en metas físicas y financieras debidamente formuladas según los objetivos estratégicos institucionales;

Que, por el Informe N° 248-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la creación de la EEA Ancash según los términos señalados, identificándose que el expediente cuenta con el sustento técnico de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (proponente) quien consolidó las opiniones de los órganos de línea; con la evaluación favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la aplicación de la normativa técnica en Modernización de Gestión Pública y específicamente respecto

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 064-2026-MIDAGRI-INIA

a la aplicación de los criterios de justificación para la creación de órganos en la administración pública, según los términos señalados en la tabla denominada “Requerimientos y criterios que justifican la creación de órganos según los Lineamientos de Organización del Estado para la EEA Ancash” que como anexo forma parte integrante del citado informe;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que el ROF cuenta con el siguiente soporte normativo habilitante para la creación de la EEA Ancash: Estará encargada de apoyar a los órganos de línea en la ejecución de sus planes operativos en el ámbito de su competencia, proveer de campos experimentales, asegurar los servicios tecnológicos y operativos, y asumir en su ámbito de acción las funciones de la gestión del Sistema Nacional de Innovación (artículo 79); tendrá sus funciones establecidas (artículo 80); y la Presidencia Ejecutiva tiene la función de aprobar la creación y/o cierre de órganos desconcentrados (artículo 11 literal r);

Que, sobre la base de las opiniones técnicas favorables de los órganos de línea consolidadas por la DGIA, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se identifica que se cuenta con el predio, recursos materiales, presupuestales y humanos técnicos especializados para la creación de la EEA Ancash;

Con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1060 que crea el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la creación de la Estación Experimental Agraria Ancash, como órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Innovación Agraria; con sede en el predio rústico de titularidad de este instituto denominado Chiquián II de la U.C. 99266, sector Chiquián, distrito de Chiquián, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, con un área de 58.1317.5 Ha (Cincuenta y ocho hectáreas con mil trescientos diecisiete punto cinco metros cuadrados).

Artículo 2.- Establecer que el ámbito de intervención de la Estación Experimental Agraria Ancash se circunscribe al departamento de Ancash y sus veinte (20) provincias.

Artículo 3.- Disponer que la Estación Experimental Agraria Ancash funcione como Unidad Operativa dependiente de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Innovación Agraria el inicio de las acciones correspondientes, destinadas a la implementación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 5.- Disponer que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología y Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios gestionen la inclusión de actividades operativas de la Estación Experimental Agraria Ancash en el Plan Operativo Institucional del INIA, en cuanto inicie su operatividad.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
PRESIDENTE EJECUTIVO
Instituto Nacional de Innovación Agraria

